

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Febrero).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 22.

## SUBSISTENCIAS.

En reunión celebrada el 27 del actual, por la Junta provincial de Subsistencias de mi Presidencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Abastecimientos, fecha 2 del que rige, publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 4 y dada á conocer á la provincia por Circular de este Gobierno civil del día 7, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 8, se acordó, que fijado el precio regulador para el trigo en 48 pesetas los 100 kilogramos, sobre vagón, en estación de origen ó en fábrica, de no efectuarse el transporte por ferrocarril, se concede el máximo de 11 pesetas, como margen de molturación, por 100 kilogramos de harina, sobre el de 48 pesetas, regulador de el del trigo, tasándose por lo tanto la harina, para la venta, en 59 pesetas los 100 kilogramos.

Asimismo se acordó, que el precio del pan, teniendo en cuenta que en las poblaciones más importantes de la provincia ha sido inferior al precio del kilo de harina, conservar esta diferencia en consonancia con lo ordenado en el número 5.º de la referida

Real orden, y que disminuido en dos céntimos el precio regulador del kilo de la harina, disminuye en su proporción el del pan, tasándose éste en 57 céntimos el kilo, precio á que se venderá desde esta fecha.

También acordó la Junta, que transcurrido el plazo de diez días, marcado como máximo en el párrafo 3.º del número 4.º de la citada Real orden, para que el Sindicato provincial Harinero pudiera seguir expendiendo las harinas á precios en relación con el de adquisición de los trigos almacenados, según declaración prestada en relaciones juradas, presentadas y publicadas, se entienda ya que todas las ventas que se verifiquen, habrán de serlo al precio fijado como tasa.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, siendo corregidas las infracciones respecto á las tasas fijadas, con arreglo á lo determinado en el artículo adicional de la Ley llamada de Subsistencias.

Palencia 30 de Enero de 1919.

El Gobernador,  
Presidente de la Junta provincial  
de Subsistencias,

Pascual Testor y Pascual.

CIRCULAR NÚM. 23.

Siendo la práctica de los servicios Médico-farmacéuticos de carácter tan insustituible, tan personal, muchas veces tan de momento, y siempre de tanta importancia como representa la defensa de la salud y en muchas ocasiones la de la vida de los individuos; es preciso que dichos servicios no queden desatendidos, sino durante el menor tiempo posible.

A este fin, los Reglamentos de los Cuerpos de Médicos y de Farmacéuticos titulares en sus artículos 38 y 31 respectivamente, disponen que «Cuando en un Municipio haya ocurrido la vacante de un titular, el Alcalde respectivo lo comunicará á la Junta de Gobierno y Patronato en el plazo de ocho días, anunciando al mismo tiempo la vacante en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del cual remitirán un número á la Junta de Patronato. El plazo para el concurso no podrá exceder de treinta días».

Mas como quiera que varios Ayuntamientos de esta provincia, no apreciando debidamente la importancia de los servicios que prestan los Médicos y los Farmacéuticos titulares; y desatendiendo las disposiciones reglamentarias citadas, por la propensión á no cumplir lo que se ordena, tienen sin proveer esas plazas por más tiempo del que pueden hacerlo, con perjuicio de sus administrados,

He acordado ordenar á los Señores Alcaldes de esta provincia, que todas las plazas de Médicos y de Farmacéuticos que se hallen vacantes y lo estén en lo sucesivo, en sus respectivos Municipios, sean anunciadas para su provisión, en el plazo máximo de ocho días; conminando con la imposición de multa de 500 pesetas á los que incurran en desobediencia á lo ordenado en esta Circular.

Palencia 31 de Enero de 1919.

El Gobernador,  
Pascual Testor y Pascual.

CIRCULAR NÚM. 24.

De acuerdo con lo que dispone el apartado 18 de la Real orden de 21 del corriente (*Gaceta* del 23), se percibe por medio de la presente Circular á todos los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de 1.ª Enseñanza de esta provincia para que no demoren, ni horas siquiera, el parte inmediato del movimiento de personal en las Escuelas nacionales de sus respectivos distritos, que les incumbe cursar al Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de la provincia, advirtiéndoles que en ejecución de lo prevenido en el referido apartado, estoy dispuesto á emplear cuantos medios coercitivos de que mi Autoridad puede disponer, para no consentir que en manera alguna deje de cumplirse tan importante servicio con la diligencia y rapidez que se reclama.

Palencia 27 de Enero de 1919.

El Gobernador,  
Pascual Testor y Pascual.

CIRCULAR NÚM. 25.

Jefatura de Obras Públicas.—Instalaciones eléctricas.

Ha presentado en este Gobierno civil D. Teodomiro Escartín, vecino de Cobos de Cerrato, una instancia acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para establecer una central eléctrica, en un molino de su propiedad, sito en término de Cobos de Cerrato, llamado de «San Miguel» y destinar el fluido producido á alumbrado y fuerza motriz de dicho pueblo.

La línea saldrá del molino de «San Miguel», siguiendo por terrenos de dominio común, sin que atraviere ninguna vía ni terreno de propiedad particular, hasta una casa-almacén de propiedad del peticionario, siguiendo después las calles Real alta y Real baja.

La energía que se transporta por toda la línea es á baja tensión.

Y con objeto de que llegue á conocimiento de todos á quienes pueda afectar esta concesión, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar los que se crean perjudicados con ella, todas las aclaraciones ó reclamaciones que tengan por conveniente, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Palencia 28 de Enero de 1919.

El Gobernador,  
Pascual Testor y Pascual.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

Habiendo transcurrido más de los treinta días después de la publicación de los respectivos decretos de cancelación, con fecha 31 de Enero de 1919, el Sr. Gobernador civil se ha servido declarar franco y registrable el terreno ocupado por los registros siguientes: «Guerrita», número 2.414; «Noel», número 2.471 y «San Martín», número 2.476.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL.

cial para que llegue á conocimiento de los interesados y del público en general.

Palencia 31 de Enero de 1919.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Año de 1918.—Cuarto trimestre.

Cuentas de las cantidades ingresadas y gastos hechos en esta Jefatura durante el expresado trimestre, procedentes del 5 por 100 de los depósitos de los expedientes de Palencia y 3 por 100 de los de Burgos.

	Pesetas.
<b>INGRESOS.</b>	
Del 5 por 100 de 13 expedientes de Palencia, del número 2.472 al 2.484. . . . .	163 90
Del 3 por 100 de 42 expedientes de Burgos del número 2.792 al 2.802. . . . .	424 74
Del 5 por 100 de 4 expedientes de intrusión de labores y concesión de terrenos de Palencia. . . . .	42 25
<b>TOTAL</b> . . . . .	<b>630 89</b>
<b>GASTOS.</b>	
Déficit del trimestre anterior. . . . .	1114 76
Al Escribiente temporero Mariano Villegas, recibo núm. 1. . . . .	232 »
Al idem idem Juan Villegas, recibo núm. 2. . . . .	65 »
Al idem idem Julio Sánchez, recibo núm. 3. . . . .	20 »
A Ruperta Tejedor, por limpieza de la oficina, recibo núm. 4. . . . .	112 »
Al Sereno Fidel Sánchez, recibos números 5, 6 y 7. . . . .	6 »
Abono del teléfono urbano, recibo núm. 8. . . . .	21 »
Idem idem interurbanos, recibo núm. 9. . . . .	50 »
A Vicente Lledó, por esteras para la Oficina, recibo núm. 10. . . . .	119 50
A Revista Minera, por material de Oficina, recibo núm. 11. . . . .	24 »
A Gonzalo Velasco, un aparato de luz, recibo número 12. . . . .	46 50
A Ramón Miguel, por material eléctrico, recibo número 13. . . . .	8 40
A Nicolás de Lomas, por lámparas, recibo núm. 14. . . . .	9 »
A L. Ausín Palacios, por material de Oficina, recibo núm. 15. . . . .	167 50
A José Picazo, por una fotografía de S. M. el Rey, recibo núm. 16. . . . .	83 »
A Florentino Sánchez, por un cuadro con cristal, recibo núm. 17. . . . .	40 »
A Germán de Guzmán, por material eléctrico, recibo núm. 18. . . . .	5 90
A Claudio González, portes de 5 toneladas de carbón, de Mataporquera á Palencia, recibo núm. 19. . . . .	85 »
Correos y sellos. . . . .	49 65
Varios gastos menudos, sin justificante. . . . .	15 59
<b>TOTAL</b> . . . . .	<b>2279 80</b>
<b>RESUMEN.</b>	
Importan los ingresos. . . . .	2279 80
Idem los gastos. . . . .	630 89
<b>Déficit</b> . . . . .	<b>1648 91</b>

Palencia 22 de Enero de 1919.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.—V.º B.º.—El Gobernador civil, Pascual Testor y Pascual.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**Anuncio.**

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde el día 1.º de Febrero próximo hasta el 5 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 28 de Enero de 1919.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

*Circular.*

**LOTERÍAS.**

Habiendo sido vacante por renuncia la Administración de Loterías de Cervera de Río-Pisuerga, se autoriza para el pago de aquellos billetes ó fracción de billete que no hayan sido satisfechos por ésta y se hallen pendientes de cobro por los interesados, al Administrador de Loterías de esta Capital, núm. 2, según previene el art. 17 de la vigente Instrucción de Loterías.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 28 de Enero de 1919.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.**

**Secretaría de Gobierno.**

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia Municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

*En el partido de Astudillo.*

Juez Suplente de Piña de Campos.

*En el partido de Baltanás.*

Fiscal de Población de Cerrato.

*En el partido de Carrión.*

Fiscal y Suplente de San Cebrián de Campos.

Fiscal y Suplente de Torre de los Molinos.

*En el partido de Cervera.*

Fiscal de Respenda de la Peña.

*En el partido de Frechilla.*

Fiscal de Mazuecos.

*En el partido de Palencia.*

Fiscal Suplente de Pedraza de Campos.

Fiscal de Perales.

*En el partido de Saldaña.*

Fiscal Suplente de Castrillo de Villavega.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, se-

gún se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 28 de Enero de 1919.—P. A. de la S. de G.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.

**Juzgados.**

**Saldaña.**

*Cédula de citación.*

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa número treinta y tres del año mil novecientos dieciocho sobre estafa contra Francisco Martín Prieto, de 29 años de edad, hijo de Vicente y Francisca, casado con Emilia Rodríguez, natural de Toro, viajante, el último domicilio en Bilbao, calle del Dos de Mayo, número 26, ha acordado se haga saber al dicho procesado que en término de una audiencia comparecerá ante este Juzgado de instrucción á prestar fianza en cantidad de dos mil pesetas en metálico ú otra clase de bienes con el aumento proporcional que la Ley establece para responder de las resultas pecuniarias de dicha causa, bajo apercibimiento si no lo verifica de procederse al embargo de sus bienes por dicha suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma á dicho individuo, cuyo paradero actual se ignora y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fija la presente en Saldaña á veinte de Enero de mil novecientos diecinueve.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

**Baltanás.**

Don Mauricio Castro García, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente edicto y conforme á lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número dos del año mil novecientos diecinueve sobre sustracción de doscientos metros de alambre del Teléfono público en la mañana del día dieciocho del actual, en el kilómetro diecinueve de la carretera que conduce de esta villa á Palencia, ruego á las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo á los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo á averiguar el paradero de los efectos sustraídos, y de ser habidos, á su ocupación y reseña, poniéndoles á disposición de este Juzgado, así como á las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el conducto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio á la recta y pronta administración de justicia.

Baltanás veintres de Enero de mil novecientos diecinueve.—Mauricio Castro.—El Secretario, Fernando Varela.

**Amayuelas de Abajo.**

*Requisitoria.*

Por el presente se cita á Patrocinio Romero (a) *el Descuidero*, para que comparezca en este Juzgado en término de diez días á responder de una denuncia dada contra él por el vecino de esta villa Gaspar Meriel Abril, á quien valiéndose de nombre supuesto (pues dijo llamarse Julio), le sustrajo el día 23 del actual una manta completamente nueva, de lana, á cuadros blancos y negros, más cuatro pesetas en metálico, sin que hasta la fecha se haya presentado á devolverlo.

Por lo que ruego á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes, procedan á la busca y captura de referido individuo, cuyas señas y domicilio según algunos antecedentes son: alto, aguileño, rubio y viste pantalón de pana color café, americana negra y sombrero verde de ala flexible y zapato negro, de oreja, y está domiciliado en Quintanilla de Arriba (Valladolid), y caso de ser habido sea conducido ante mi Autoridad.

Amayuelas de Abajo 28 de Enero de 1919.—El Juez municipal, Marcial Gómez.

**Cervera de Río-Pisuerga.**

Don Juan Aracil Lledó, Secretario del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fé: Que en el expediente de responsabilidades pecuniarias dimanante del sumario número 13 de 1893, seguido en este Juzgado, por el delito de hurto, contra Segundo Merino Diez, vecino de San Felices, se dictó con fecha quince de Marzo de mil novecientos cinco el auto que contiene la siguiente parte dispositiva.

«Se adjudiquen al Estado los bienes embargados al apremiado Segundo Merino Diez, vecino de San Felices, por la cantidad de ciento cincuenta y tres pesetas con ochenta y dos céntimos á que ascienden las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta para pago del reintegro del papel sellado invertido en el sumario y en la ejecutoria y demás responsabilidades á favor de la Hacienda.

Conviene con su original á que me remito. Y para la notificación de la parte dispositiva del auto preinserta al referido penado Segundo Merino Diez, por ignorarse su actual paradero, de orden del Señor Juez expido el presente en Cervera de Río-Pisuerga á veintinueve de Enero de mil novecientos diecinueve.—Ante mí, Por su mandado, Manuel Benítez.—Visto bueno.—El Juez de instrucción, Fructuoso Cid.

tores que la adición que propone, vendrá después, cuando se trate de los asuntos que acaba de indicar, pero debe formularla por escrito y concretamente.

El Sr. Isla se asocia á las manifestaciones de los Sres. Muñoz y Garrachón.

El Sr. Gusano dá las gracias á todos y repite que excepción hecha de la última parte de la proposición, lo demás es obra de la Asamblea de las Diputaciones, de suerte que no merece los elogios que se le tributan.

Con respecto á las manifestaciones del Señor García Acitores acerca de Cataluña, dice que admira á esta región, cuya actitud gallarda debemos seguir los castellanos con el objeto de disfrutar de los mismos beneficios autonómicos, sin poner de relieve antagonismos y diferencias que en realidad contribuyen á empequeñecer las cuestiones.

Suficientemente discutida la proposición, se aprueba por unanimidad el contenido de la misma, de la que se dará traslado á los representantes de la provincia en el Congreso y Senado y al Presidente de la Asamblea de las Diputaciones.

Entrase en la orden del día, aprobándose sin debate el pliego de condiciones para el arriendo del contingente provincial, que presenta el Jefe de la Contaduría.

Sin discusión se acuerda el ingreso en la Casa de Maternidad del niño José Rebollada, hijo de Antonio, jornalero y vecino de Saldaña, huérfano de madre, en cuyo Establecimiento permanecerá hasta que cumpla 13 meses.

A propuesta de la Comisión de Hacienda y Cuentas se aprueban los gastos menores ocurridos en la Cárcel de Audiencia en el mes de Octubre último, así como los del racionado de los reclusos sanos y enfermos, importantes 189 pesetas y 894'75, respectivamente.

Terminando en 31 de Diciembre los contratos referentes al suministro de varios artículos con destino á la Beneficencia provincial; se acuerda que se inserte, como trámite preciso para la subasta, el anuncio á que se refiere el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y una vez que eso tenga lugar, que se designe el día para el remate de pan de primera y segunda clase, aceite, carne, tocino, huevos, bacalao, arroz, alubias, garbanzos, fréjoles, sal, pimienta, vino, paños, telas, carbón mineral y vegetal, suela y vaqueta.

Promuévese discusión si ha de deliberarse en primer término acerca del presupuesto y en segundo lugar si continúa el debate referente á las plantillas.

Intervienen en ella los Sres. Isla, Rodríguez, Calderón y Santander, exponiendo sus puntos de vista, y la Presidencia, á quien corresponde el señalamiento de la orden del día, corta el incidente y somete á debate el proyecto de presupuesto para 1919, que presenta á la Comisión de Hacienda, empezando por el de Ingresos.

El Sr. Isla pide la palabra acerca de la totalidad, no para obstruccionar la discusión, como algunos erróneamente opinan, sino con el objeto de exponer brevísimas consideraciones acerca de la estructura general del presupuesto.

Sufrió—dice—una gran decepción, porque creía que había de seguirse un camino diferente del que año tras año se viene recorriendo, trayendo recursos nuevos con el objeto de disminuir el contingente, pero se encuentra con que éste ni desaparece ni se disminuye y que sigue campeando contra los deseos y aspiraciones de los contribuyentes.

Tiene entendido, sin embargo, que la Diputación ya había iniciado un arbitrio sobre los productos de la minería; que ésta á juzgar por la solicitud de la Patronal de que ayer se dió cuenta, no se opone á su implantación, siempre y cuando que tributen las demás industrias similares, pero como se lucha con los apremios del tiempo, en este año hay que prescindir de ese ingreso, que pudiera cristalizar en el ejercicio de 1920, si se recurre en forma, para cuyo efecto propone á la Presidencia que se nombre una Comisión especial de arbitrios, con el objeto de que en las primeras sesiones del primer período semestral de 1919, traiga un estudio minucioso y fundamentado de los arbitrios especiales, no solamente sobre la minería, sino extensivo á las industrias, empresas y demás factores de producción.

La Presidencia aplaude las manifestaciones del Sr. Isla, puesto que siempre se viene luchando con la falta de ingresos para nivelar el presupuesto, calcado única y exclusivamente en el contingente, que es deficientísimo, á menos de recargarlo, lo que no es equitativo ni justo. La Diputación seguirá estudiando el proyecto de minería, que si no está terminado, es debido á que varios Ayuntamientos, á quienes fué preciso conminar con multa, no respondieron al contenido de la circular de 5 de Octubre y hasta cuatro más, preguntándoles si estimaban pertinente el arbitrio, y puesto que la Asamblea lo tiene acordado en principio, se está en el caso de designar la Comisión especial, propuesta por el Sr. Isla.

El Sr. Rodríguez indica á los Sres. Presidente, Calderón é Isla para el objeto indicado.

El Sr. Isla manifiesta que le corresponde cesar en 31 de Marzo próximo en el cargo de Diputado y como pudiera suceder que no aspire á la reelección, debe sustituirle cualquier otro de los Distritos en que no han de verificarse elecciones.

En vista de esto se acuerda que le sustituya el Sr. Garrachón.

Por segunda vez se dá lectura del dictamen de la Comisión especial de Presupuestos acerca del de Ingresos para el año de 1919, y no habiendo nadie que quisiera hacer uso de la palabra, se aprueba por unanimidad en la forma que á continuación se expresa:

manifestando que en la actualidad existe el Portero mayor, dos Ordenanzas y varios asilados de la Casa de Beneficencia, á quienes se les gratifica con 25 céntimos de peseta diarios.

El Sr. Calderón, en vista de lo expuesto por el Sr. Isla, propone que pase la enmienda á la Comisión especial respectiva para que fije los sueldos de los quinquenios que habrán de corresponderles á partir del próximo presupuesto.

Sin discusión se aprueban los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º

Al leerse el décimo propone el Sr. Isla que se consigne de modo categórico y terminante que no habrá más empleados que los que se fijen en la plantilla, evitando de esta suerte que por razones más ó menos fundadas se grave el presupuesto con nuevos nombramientos.

La Comisión acepta la propuesta.

### Oposiciones.

Sr. Presidente: El Reglamento que se discute dice que las resultas de Oficiales deben proveerse por oposición entre Auxiliares, y esto puede producir rivalidades que conviene evitar. Los ascensos, deben ser á propuesta del Jefe de cada oficina ó por concurso de méritos.

El Sr. Rodríguez, en nombre de la Comisión, dice que ésta no tiene inconveniente en aceptar la propuesta de la Presidencia, pero á continuación de este artículo (11) viene un apartado que precisa la forma en que se han de proveer las vacantes estableciendo dos turnos, uno entre Auxiliares y otro de oposición libre.

El Sr. Isla dice que se pueden armonizar los dos particulares, estableciendo los dos turnos indicados y otro de méritos, á propuesta del Jefe del personal, que serviría de estímulo á los Auxiliares para esmerarse en el cumplimiento de sus deberes.

El Sr. Calderón opina que los ascensos deben proveerse por antigüedad y las resultas mediante oposición libre.

Contesta el Sr. Gusano que el turno de antigüedad ya lo establece el Reglamento, así como el de oposición.

La Presidencia hace presente que si á los empleados se les exigen dos oposiciones, una para ingreso y otra para ascender, seguramente que no habrá nadie que quiera someterse á estas pruebas.

Suficientemente discutido este asunto, se acuerda en votación ordinaria que las vacantes se provean por antigüedad y las resultas en oposición libre.

### Constitución de Tribunales para las Oposiciones.

Reconoce el Sr. Calderón el altruismo de los Vocales que integran la Comisión especial, pero formando parte de la Asamblea desde hace muchos años competentes Letrados y hombres conocedores de lo que son y deben ser los Organismos provinciales, no deben buscarse elemen-

tos extraños para que formen parte del Tribunal de oposiciones, de suerte que sin inferir la menor ofensa al Decano del Colegio de Abogados, pudiera prescindirse de su intervención.

El Sr. Nájera acepta la moción.

Opónese á esto el Sr. Gusano indicando los razonamientos que se aducen para que forme parte del Tribunal el Decano del Colegio de Abogados.

Cierto—dice—que desfilaron por esta Casa prestigiosísimos Letrados, pero esto no basta, sinó que deben darse garantías á los opositores, de que la política no ha de influir para nada en la calificación de sus ejercicios, y por esta razón se propone que intervenga una persona conspicua y ajena á la Corporación.

El Sr. Calderón dá las gracias al Sr. Nájera por haber aceptado la enmienda y siente la discrepancia del Sr. Gusano, porque pudiera ser hasta depresiva para el Tribunal la intervención de personas extrañas á la Asamblea, y vendría á demostrarse que carecía de competencia técnica para juzgar los ejercicios.

El Sr. Isla manifiesta que son dos las cuestiones que se discuten, una de los que tienen confianza ilimitada en los miembros de la Asamblea y otra de los que juzgan que debe existir una especie de contrapeso, formando parte del Tribunal el Decano del Colegio de Abogados, y no sabe por cuál de las dos opiniones ha de decidirse. Si se opta por la primera, el Tribunal debe estar compuesto por los Sres. Presidente de la Diputación, Vicepresidente de la Comisión Provincial, un Diputado Letrado, si los dos anteriores no reúnen esta circunstancia, y el Jefe del personal.

En el caso de adoptarse otra solución, entonces vendrán á formar parte del Tribunal además del Decano del Colegio, el Abogado del Estado y Secretario del Gobierno civil, decidiendo los empates que ocurran, el Presidente del Tribunal.

El Sr. Herrero estima que debe adicionarse la propuesta del Sr. Isla en el sentido de que vengán á formar parte del Tribunal los Señores Gobernador civil y militar, Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Presidente de la Audiencia, Delegado de Hacienda y un Diputado más, sea ó no Letrado.

La Presidencia muéstrase conforme con el dictamen de la Comisión, agregando que en el caso de no poder intervenir el Decano del Colegio, le sustituya el Abogado del Estado.

El Sr. Gusano pide votación nominal respecto á si ha de formar ó no parte del Tribunal el Decano del Colegio de Abogados.

Señores que dijeron «Sí»: Gusano, Isla, Vázquez de Prada y Presidente. Total 4.

Señores que dijeron «No»: Calderón, Nájera, Prado, Heras, Gutiérrez, Garrachón, Herrero é Inguanzo. Total 8.

Señor Presidente: A consecuencia de la anterior votación, queda modificado el dictamen en el sentido de que se elimine del Tribunal al Decano del Colegio de Abogados.

Verifícase á seguida otra votación acerca de si el Jefe del personal de la Diputación, que forma parte del Tribunal, debe tener voz y voto en las deliberaciones, según se propone en el artículo.

Señores que dijeron «Sí»: Gusano Rodríguez, Nájera, Garrachón, Herrero, Isla, Vázquez de Prada y Presidente. Total 7.

Señores que dijeron «No»: Calderón, Prado, Heras, Gutiérrez é Inguanzo. Total 5.

Pide la palabra el Sr. Isla á fin de que se modifique el artículo que se discute, en el sentido de que la propuesta del Tribunal sea en terna, y no unipersonal.

La apoya exponiendo consideraciones adecuadas al caso, fundándose en que no basta solo la oposición para el nombramiento, sino también los méritos y servicios prestados, conducta, etc.

La Presidencia muestra su disconformidad á lo propuesto por el Sr. Isla, porque haciéndose la propuesta en terna, pudiera suceder que se eligiera al peor.

Rectifica el Sr. Isla, intervienen los Sres. Gusano y Vázquez de Prada, el primero sosteniendo el dictamen de la Comisión, y el segundo adhiriéndose á la enmienda del Sr. Isla, y una vez declarada ésta suficientemente discutida, se acuerda desecharla por siete votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron «Sí»: Gusano, Calderón, Nájera, Gutiérrez, Garrachón, Inguanzo y Presidente. Total 7.

Señores que dijeron «No»: Prado Ortega, Isla Cofreces y Vázquez de Prada. Total 3.

Señor Presidente: Desechada la enmienda del Sr. Isla, queda aprobada esta parte del artículo en la forma propuesta por la Comisión respectiva.

#### Oficial Tenedor de libros.

El Sr. Isla dice que habiéndose sentado como principio que la provisión de la plaza de Oficial 1.º de Secretaría ha de ser por oposición libre, igual procedimiento se debe adoptar acerca del de Contaduría sin dar preferencia entre Peritos mercantiles y los que no lo son.

El Sr. Calderón sostiene que debe darse preferencia á los Peritos mercantiles, á lo que contesta el Sr. Garrachón que hay empleados de Bancos y Casas comerciales é industriales que sin ese título son excelentes Tenedores de libros.

El Sr. Gusano sostiene el artículo en la forma que está redactado, manifestando que aparte de la Teneduría de libros, que no es una obra de romanos, el Oficial 1.º de Contaduría que ha de sustituir al Contador, necesita conocer el Derecho administrativo, las leyes Provincial y de Contabilidad, las de haciendas locales y provinciales, toda la materia de contratación y cuantos conocimientos constituyen el programa que sirvió de fundamento para las oposiciones de Contadores, por esta razón se indica en el ar-

tículo que á la oposición pueden concurrir Abogados, Peritos mercantiles, etc.

El Sr. Calderón pide que se suprima el artículo y que el cargo se provea por oposición libre, como el de Oficial 1.º de Secretaría, sin preferencia ninguna.

La Presidencia se adhiere á esta moción, que se acepta, resolviendo en su vista que esta plaza se proveerá por oposición libre.

En vista de lo avanzado de la hora, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: «Continuación del debate pendiente y el dictamen de la Comisión de Presupuestos». Eran las veinte, de que certifico.—El Presidente, Jesús F. Lomana.—El Diputado Secretario, Enrique Rodríguez.—El Diputado Secretario, Tomás Gómez-Inguanzo.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

#### Sesión de 23 de Noviembre de 1918.

Presidencia del Sr. Lomana.

Abrese la sesión á las doce horas y asisten los Sres. Santander Gallardo, García Acitores, Garrachón García, Herrero Abia, Vázquez de Prada, Isla Cofreces, Gutiérrez González, Doncel Aguirre, Heras Fresno, Prado Ortega, Nájera de la Guerra, Muñoz Jalón, Calderón Martínez, Gusano Rodríguez, Gomez-Inguanzo Fernández y Rodríguez García, dejando de verificarlo sin excusa los Sres. Marcos Pérez y Diezquijada Gallo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza el despacho ordinario leyendo una solicitud de D. Teodoro García Crespo, dirigida á la Asamblea provincial en la que manifiesta, «que tiene incoados algunos recursos sobre el funcionamiento del cargo de Administrador de los Establecimientos de Beneficencia, pero para evitar que alguien crea que su conducta obedece á móviles de carácter personal, deponiendo su propósito en aras de una correcta disciplina, desiste de dichos recursos, retirando la solicitud pendiente de acuerdo ante la Excm. Diputación».

La Presidencia, como quiera que antes de dictarse resolución en cualquier asunto de carácter personal, los interesados pueden retirar sus instancias, consulta á la Diputación si se tiene por apartado de todos esos recursos que se formularon contra los acuerdos de la Comisión, determinando y aclarando cuáles son las funciones privativas del Administrador de la Beneficencia, al solicitante Sr. García Crespo, sin necesidad de que esta instancia pase á informe de la Comisión de Beneficencia, donde radica la que se relaciona con la pretensión.

Hecha la pregunta y existiendo conformidad unánime en todos los presentes á esta sesión, se acuerda tener por desistido y apartado del expresado recurso, al Sr. García Crespo, Abogado y vecino de esta Ciudad, pasando la instancia al expediente respectivo.

Continúa el despacho, leyendo los dictámenes

de las Comisiones, que se declaran urgentes á instancia de los Sres. Isla y Vázquez de Prada y se incluyen en la orden del día.

Antes de entrar en ésta, pide la palabra el Sr. Santander, con el objeto de hacer constar que se una su voto al de los que ayer emitieron sus sufragios contrarios á la creación de una plaza de Escribiente, que dos días antes se amortizó por creerla innecesaria.

Sr. Presidente: Constará en acta la manifestación del Sr. Santander.

Presenta el Sr. Gusano una proposición que autorizan con su firma los Sres. Vázquez de Prada é Inguanzo, que dice lo siguiente:

«El Diputado que suscribe, ante el anuncio de inmediatas reformas legislativas encaminadas á satisfacer las aspiraciones de Cataluña y otras regiones, mediante la concesión de la autonomía y delegación de facultades que hoy ejerce el Poder Central, considera preciso que esta Corporación, como las demás que en su caso se encuentren, respondiendo á lo que constituye una necesidad unánimemente aprobada, acude á sus representantes en Cortes interesándose que, cuando aquellos proyectos sean discutidos en el Parlamento, procuren que en el nuevo estado de derecho, se dé cumplida satisfacción á la demanda siguiente: 1.º Modificación del art. 74 de la ley orgánica Provincial, en el sentido de especificar las facultades que en él se atribuyen á las Diputaciones, ampliándolas para todo lo que al interés provincial convenga, hasta el límite compatible con la soberanía del Estado. 2.º Que los servicios que organice y rija el Poder público, como inherentes á su función, sean costeados con cargo á los presupuestos generales del Estado, sin que por ningún concepto pueda imponerse su sostenimiento á las provincias. 3.º Reforma del art. 117 de la Ley antes citada, concediendo á las Diputaciones medios para crear haciendas provinciales capaces al decoroso sostenimiento de las funciones que les sean propias. 4.º Que si es posible, se conceda á todas las Diputaciones la facultad de concertar con el Estado el pago de impuestos y contribuciones; y 5.º Que como medida encaminada á la restauración de las energías regionales, se conceda amplia autonomía á todos los Municipios, estableciendo bases para la creación de las haciendas locales y reintegrando á esas Corporaciones en el dominio pleno de todas sus esenciales funciones. Salón de sesiones á 23 de Noviembre de 1918».

Tomada en consideración y declarada urgente sin informe previo de la Comisión de Gobierno, usa de la palabra el Sr. Gusano manifestando que de todos son conocidas las declaraciones del Gobierno acerca de la magna y transcendental cuestión del regionalismo, y ante este estado de cosas que preocupan á todos los que aman á la patria, la Diputación no debe permanecer inactiva, sino que tiene el deber ineludible de esteriorizar sus aspiraciones cerca de los Cuerpos Colegisladores, acudiendo á sus representantes

para que velen por la autonomía y la hacienda de las provincias.

La proposición revela, aunque modestamente, los deseos de los que la suscriben, que encontrarán eco en todos los que ostentan en este Palacio la representación de los pueblos, de suerte que no es preciso defenderla ni apoyarla, porque abriga el último convencimiento de que será aceptada por unanimidad.

El presupuesto que se vá á discutir, pone de manifiesto que es imposible la vida de las Diputaciones si á éstas no se las dota de más recursos que el repartimiento, que es una losa de plomo que mata todas las iniciativas é impide el desenvolvimiento de la riqueza de las provincias.

Esta no es una idea nueva, sino que tuvo su iniciación en las diferentes Asambleas de las Diputaciones, y de modo especial en la celebrada en Madrid pocos meses há, en la que se convino que era preciso instar y hasta oponerse, á fin de que las atenciones de Segunda enseñanza, muchas de las de Beneficencia como Manicomios y Hospitales de incurables, las del Consejo de Agricultura, las de la Sección Administrativa de primera enseñanza é Inspección y las de Corrección pública, pesaran sobre el presupuesto general del Estado.

Además de lo expuesto, la proposición se ocupa de las haciendas locales, que sufren en estos momentos gravísima enfermedad por que los medios empleados para mejorarlas, no han de producir el resultado que se propuso el Gobierno.

Por último, como iniciativa propia del autor de la proposición, porque lo que deja dicho no es más que lo acordado en la Asamblea de las Diputaciones, debe interesarse de nuestros representantes en el Parlamento que gestionen un concierto, parecido al que tienen las Vascongadas y Navarra, para el pago de las contribuciones.

El Sr. Presidente felicita al autor de la proposición y ruega que se acepte y discuta inmediatamente y hasta se apruebe si no hay quien se oponga á los diversos extremos que comprende.

El Sr. Gusano dá las gracias á la Presidencia y ruega la aprobación inmediata, porque la cuestión es de momento y no han de pasar muchos días sin que se lleve al Parlamento. Por esto conviene que la conozcan nuestros representantes y el Presidente de la Asamblea de las Diputaciones.

Los Sres. Muñoz y Garrachón, usan de la palabra, con el objeto de que sin demora se apruebe la proposición, indicando el primero que el Sr. Gusano ha venido á interpretar fielmente los proyectos de administración local del Señor Maura.

Conviene en la urgencia el Sr. García Acitores, quien después de elogiar al Sr. Gusano, juzga oportuna una adición relacionada con los aranceles y la situación económica de Cataluña.

La Presidencia manifiesta al Sr. García Ací-